

Reglamento del servicio profesional de carrera policial del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Artículo 150. La Comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar y dirigir el Servicio Profesional de Carrera Policial, en el ámbito de su competencia;

11. Para el cumplimiento y buen desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, podrá solicitar el apoyo y la coadyuvancia de las áreas afines al Servicio Profesional de Carrera Policial; .

111. Prever y gestionar las condiciones necesarias para la implementación, cumplimiento y buen desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial;

IV. Diseñar y en su caso supervisar la ejecución de los procesos y mecanismos para la aplicación de los procedimientos de las etapas de planeación, Reclutamiento, Selección de Aspirantes, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua y Especializada, Permanencia, Promoción, Estímulos, Sistema Disciplinario, Separación y Retiro, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable;

V. Proponer al Presidente Municipal las reformas necesarias a la normatividad que regula el Servicio Profesional de Carrera Policial para su óptimo desarrollo; .

VI. Solicitar informes a los titulares de las áreas de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana

VII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio Profesional de Carrera Policial; .

VIII. Señalar las necesidades cuantitativas y cualitativas del Servicio Profesional de Carrera Policial y de los Policías de Carrera, referentes a capacitación, rotación; separación y retiro, con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuado para su óptimo funcionamiento;

IX. Elaborar estudios prospectivos de los escenarios del Servicio Profesional de Carrera Policial para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y

mediano plazos, con el fin de permitir a sus miembros cubrir el perfil del grado por competencia de las diferentes categorías o jerarquías;

X. Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial; y,

XI. Ejercerán las demás que le señale este Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.